

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se modifica la base octava de la Resolución de 25 de junio de 2024, por la que se convocan ayudas para actuaciones en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa, en el territorio correspondiente al Principado de Asturias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 28 de febrero de 2024 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para las actuaciones en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el territorio correspondiente al Principado de Asturias con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOPA n.º 53, de 14 de marzo de 2024).

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 se aprueba, la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para actuaciones de entidades locales en las áreas de influencia socioeconómica de Parque Nacional del Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se autoriza el gasto total máximo de 2.065.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los años 2024 y 2025, según el siguiente desglose por anualidad y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.763.124:

Anualidad	Importe
2024	1.290.625 €
2025	774.375 €
Total	2.065.000 €

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de fecha de 17 de septiembre de 2024, se conceden ayudas para actuaciones en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el territorio correspondiente al Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 1.709.663,02 € a las entidades locales recogidas en el anexo I y se dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.763.124 Código PEP 2023/000502 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024	1.025.797,82 €
2025	683.865,20 €
Total	1.709.663,02 €

El plazo otorgado en la convocatoria para la justificación final de las ayudas y por tanto, su finalización es del 31 de agosto de 2025. Además, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios como fecha límite el 31 de diciembre de 2024, la ejecución parcial de al menos el 30 % del gasto correspondiente a cada proyecto subvencionado.

Este marco temporal se ha modificado tras la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, quedando reflejado en la comunicación remitida al Principado de Asturias con fecha de 27 de septiembre de 2024, en la que se remite la certificación del Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos relativos a la Componente 4 del PRTR a partir de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación, que tiene carácter decisorio.



Específicamente, se modifica el citado hito intermedio, quedando redactado como sigue: "Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de un 30 % de la inversión prevista a 1 de junio de 2025." Esta justificación se hará mediante certificaciones de obra, documentos o equivalentes.

Cuarto.—En el contexto de concesión de subvenciones bajo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se ha implementado un análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés para garantizar la transparencia y la integridad en la adjudicación de contratos y subvenciones, regulado por la Orden HFP/55/2023, que establece las directrices para la prevención y detección de conflictos de interés.

La aplicación CoFFEE-MRR se utiliza para la gestión integral de los proyectos financiados por el MRR. Esta herramienta permite a las entidades beneficiarias registrar y seguir el progreso de sus proyectos, asegurando que se cumplan los hitos y objetivos establecidos. El Sistema Minerva es una herramienta diseñada para llevar a cabo este análisis ex ante en el marco del MRR. Para realizar el análisis ex ante en el Sistema Minerva, previamente se tendrá que generar el código CRO en CoFFEE-MRR para poder solicitar el preceptivo informe.

Actualmente, el registro en la herramienta informática CoFFEE-MRR no está disponible, según la información proporcionada por el Ministerio de Transición Ecológica y del Reto Demográfico, debido a que las actuaciones no pueden avanzar al estado de "revisado". Esta situación dificulta la realización del análisis ex ante por parte de los beneficiarios finales, lo que podría poner en compromiso la consecución de los hitos intermedios.

Quinto.—La ejecución de los proyectos beneficiarios ha sufrido retrasos debido a los factores sobrevenidos y extraordinarios detallados en el apartado anterior.

Esta propuesta de resolución busca garantizar la flexibilidad administrativa necesaria para adaptar los plazos de ejecución y justificación a las dificultades imprevistas surgidas, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y garantizando el correcto uso de los fondos europeos.

Sexto.— En vista de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de cumplir con los hitos y objetivos establecidos, se considera apropiado modificar el apartado 8 de la Resolución de convocatoria de estas ayudas, ampliando tanto el plazo de ejecución y justificación parcial, como el plazo de ejecución final, estableciéndose hasta el 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Séptimo.—Asimismo, resulta conveniente incluir, para mayor claridad, la fecha límite para la presentación de la justificación final, otorgando un plazo adecuado a las entidades para recopilar toda la documentación necesaria a tal efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios es el competente para conocer este procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en relación con el citado artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y las Leyes del Principado de Asturias de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Modificar la base octava, apartado 2 de la convocatoria, de forma que,

Donde dice:

" 2. Las actuaciones objeto de la subvención deberán estar finalizadas en su totalidad antes del 31 de agosto de 2025.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios como fecha límite el 31 de diciembre de 2024, la ejecución parcial de al menos el 30 % del gasto correspondiente a cada proyecto subvencionado. Esta justificación se hará mediante certificaciones de obra, documentos o equivalentes."

Debe decir:

" 2. Las actuaciones objeto de la subvención deberán estar finalizadas en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2025. La justificación de la subvención, deberá ser presentada hasta el 31 de enero de 2026.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios como fecha límite el 1 de junio de 2025, la ejecución parcial de al menos el 30 % del gasto correspondiente a cada proyecto subvencionado. Esta justificación se hará mediante certificaciones de obra, documentos o equivalentes".

Segundo.—Ordenar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2024-10545.